



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/8977/2018

BITÁCORA: 16/DK-0414/11/18

Morelia, Michoacán, 28 de Noviembre de 2018

SILVICOLA SAN JOSE S.A DE C.V

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 26 de Noviembre de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado SILVICOLA SAN JOSE S.A DE C.V. con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° MICH/GA/04/773/2007 de fecha 15 de Febrero de 2007, que cuenta con el código de identificación **T16072SSJ001** ubicado en FRENTE A CLINICA DEL IMSS SAN JOSE DE LA CUMBRE C.P. 00000 Querendaro Michoacán conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
2	2095	2096	20944606	20944607
2	2097	2098	20944608	20944609
6	2099	2104	20944610	20944615
22	2105	2126	20944616	20944637
1	2127	2127	20944638	20944638
3	2128	2130	20944639	20944641

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.gob.mx/semarnat

Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx



Recibi Onco 3 Forestal.
04-12-2018
Mr. Gerardo Lopez B.
Guerrero



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/8977/2018

BITÁCORA: 16/DK-0414/11/18

Morelia, Michoacán, 28 de Noviembre de 2018

21 de febrero de 2005.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.

Delegada Federal de la PROFEPA.- Ciudad.

Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

Presidente Municipal de Querendaro, Mich.

MRBF / CAGS/ HMAP/ MLPNO

